

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

LA CORUÑA

Subasta de bienes

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Coruña,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.-Autorizada por esta Delegación con fecha 23 de marzo de 1992 subasta de bienes inmuebles propiedad de "Alimentos del Atlántico, Sociedad Anónima" (ALIKO), embargados en diligencia de fecha 16 de septiembre de 1991 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de octubre de 1992, a las diez horas, en el salón de actos de esta Delegación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, advirtiéndole que la subasta se suspenderá en el momento de hacer efectivos los débitos».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes a enajenar y el tipo de subasta responden al siguiente detalle:

Parcela industrial número 27, sita en el Polígono Industrial de Sabón-Arteijo, Ayuntamiento de Arteijo-La Coruña, de 18.100 metros cuadrados, que linda: Al norte, parcela número 34; sur, parcela número 26; oeste, parcela número 29, y este, parcela número 27 y vial interior de Sabón. Inscrita en el libro 252 de Arteijo, folio 113, finca 20.916, del Registro de la propiedad número 3 de los de La Coruña.

Parcela industrial número 28, sita en el Polígono Industrial de Sabón-Arteijo, Ayuntamiento de Arteijo-La Coruña, de 6.100 metros cuadrados, que linda: Al norte, parcela número 27; al sur, carretera de La Coruña a Arteijo y Finisterre; este, parcela número 13, y oeste, parcela número 29. Inscrita en el Registro número 3 de La Coruña al libro 284, folio 109, finca 23.383.

Tipo de subasta: Parcela número 27, 54.300.000 pesetas; parcela número 28, 19.520.000 pesetas.

Tramios para la licitación: 200.000 pesetas cada finca.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

Las anotaciones preferentes al derecho del Estado y que pueden ser examinadas en la Unidad de Recaudación correspondiente, hasta una hora antes de que se inicie la subasta, y que son las siguientes: Ninguna.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación. Los licitadores acogidos a este sistema podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Que una vez constituida la Mesa, dará comienzo en el acto, con la lectura, por voz pública, de los bienes a subastar y demás condiciones que hayan de regir en la subasta.

Sin interrupción, y en forma sucesiva, se procederá a la subasta de los bienes. De quedar desierta la primera licitación, la Mesa, de considerarlo pertinente, podrá optar por una segunda licitación, admitiéndose en este caso proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. También puede considerar la posibilidad de pasar de la primera licitación a la adjudicación directa.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, calle Comandante Fontanes, número 10, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme a los artículos 158 y 159 del título II del Reglamento General de Recaudación.

Los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos se tendrán por notificados por mediación del presente edicto.

Una vez finalizada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios.

La Coruña, 7 de abril de 1992.-El Jefe de la Dependencia, Carlos Alvarez Morales.-8.090-E.

★

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Coruña.

Hace saber: Que en expediente de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de La Coruña, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.-Autorizada por esta Delegación con fecha 23 de marzo de 1992 subasta de bienes inmuebles propiedad de «Alimentos del Atlántico, Sociedad Anónima» (ALIKO), embargados en diligencia de fecha 16 de septiembre de 1991 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de octubre de 1992, a las diez horas en el salón de actos de esta Delegación y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, advirtiéndoles que la subasta se suspenderá en el momento de hacer efectivos los débitos.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes a enajenar y el tipo de subasta responden al siguiente detalle:

Parcela industrial número 27 sita en el polígono industrial de Sabón-Arteijo, Ayuntamiento de Arteijo, de 18.100 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número 34; sur, parcela 26; oeste, parcela 29, y este, parcela número 27 y vial interior de Sabón. Inscrita en el libro 252 de Arteijo, folio 113, finca 20.916 del Registro de la Propiedad número 3.

Parcela industrial número 28 sita en el polígono industrial de Sabón-Arteijo, Ayuntamiento de Arteijo, de 6.100 metros cuadrados, que linda: Al norte, parcela número 27; al sur, carretera de La Coruña a Arteijo y Finisterre; este, parcela número 13, y oeste, parcela número 29. Inscrita en el Registro número 3, libro 284, folio 109, finca 23.383.

Tipo de subasta: Parcela número 27, 54.300.000 pesetas; parcela número 28, 19.520.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 200.000 pesetas por cada finca.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

Las anotaciones preferentes al derecho del Estado y que pueden ser examinadas en la Unidad de Recaudación correspondiente, hasta una hora antes de que se inicie la subasta, y que son las siguientes: Ninguna.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación. Los licitadores acogidos a este sistema podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Que una vez constituida la Mesa, dará comienzo en el acto, con la lectura, por voz pública, de los bienes a subastar y demás condiciones que hayan de regir en la subasta.

Sin interrupción y en forma sucesiva se procederá a la subasta de los bienes. De quedar desierta la primera licitación, la Mesa, de considerarlo pertinente, podrá optar por una segunda licitación, admitiéndose en este caso proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. También puede considerar la posibilidad de pasar de la primera licitación a la adjudicación directa.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Oficina recaudatoria, calle Comandante Fontanes, número 10, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme a los artículos 158 y 159 del título II del Reglamento General de Recaudación.

Los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos se tendrán por notificados por mediación del presente edicto.

Una vez finalizada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios.

La Coruña, 7 de abril de 1992.—El Jefe de la Dependencia, Carlos Alvarez Morales.—10.597-E.

SEVILLA

Caja General de Depósitos

Ha sufrido extravío el resguardo del depósito número 91-808, expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos con fecha 9 de agosto de 1991, propiedad de Sociedad Anónima Tarragona, en garantía del mismo constituido en metálico provisional para subasta a disposición del Coronel Jefe Maestranza Aérea de Sevilla, por un importe de 634.000 pesetas.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando éste sin valor ni efecto alguno.

Sevilla, 16 de junio de 1992.—El Delegado, Emilio Ferrín Nogales.—8.677-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General del Transporte Terrestre

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Valencia (VAC-031)

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en virtud de facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, ha resuelto, el 21 de julio de 1992, otorgar definitivamente a «Autocares Murcia-Valencia, Sociedad Anónima» (MUVASA), la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Valencia, por sustitución de la anterior concesión V-1616, de igual denominación (EC-067), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

1. Itinerario. El itinerario comprende los siguientes tramos:

1. Murcia-Elche-Valencia.
2. Itinerario alternativo entre Murcia y Elche por la autovía Alicante-Murcia.

3. Elche-Elda-Petrel.
4. Novelda a su empalme.

II. Expediciones y calendario. Entre Murcia y Valencia por el itinerario base:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.
Entre Murcia y Valencia por el itinerario alternativo de las carreteras AP-4122 y N-330:

Una expedición diaria de ida y vuelta.
Una expedición de ida y vuelta, de lunes a viernes, laborables.

III. Tarifa máxima ordinaria. Base por viajeros/kilómetros: 5,9149 pesetas (SOV incluido).

Exceso de equipajes y encargos: 0,8872 pesetas/10 kilogramos kilómetro o fracción.

Madrid, 21 de julio de 1992.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.—5.573-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Sección de Autorizaciones Energéticas

BARCELONA

Información pública sobre una instalación eléctrica (expediente: FS/aa-359316/92-560)

A los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorizaciones de Instalaciones Eléctricas; y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, número 245.

Expediente: FS/aa-359316/92-560.

Instalación de una línea de transporte a 110 KV, correspondiente a entrada y salida en la estación receptora Sant Fost, con derivación de la línea de 110 KV Mogent-Can Ruti, en los términos municipales de Tiana, Badalona y Sant Fost de Campsentelles. Estará formada por dos circuitos trifásicos, seis conductores de aluminio-acero de 455,10 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 4,2 kilómetros, soportes metálicos y cable en tierra de acero de 70 milímetros. Origen entre los soportes números 15 y 16 de la línea 110 KV Mogent-Can Ruti y final en la estación receptora Sant Fost.

Presupuesto: 60.638.320 pesetas.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto de la instalación en la Dirección General de Energía en Barcelona, avenida Diagonal, 514, 2.º, y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 8 de julio de 1992.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona.—8.808-D.

Resolución de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente: FS/aa-261761/90)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con

domicilio en Barcelona, calle Mallorca, número 245, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla, de acuerdo con lo que disponen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorizaciones de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el Régimen de Autorización, Ampliación y Traslado de Industrias, los Reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

He resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/aa-261761/90.

Finalidad de la instalación: Incrementar y mejorar la garantía de servicio en la zona con la instalación de la línea a 110 KV de alimentación en la estación receptora PIB (polígono industrial de Barberá del Vallés).

Origen: Derivará de la entrada en la ER Cerdanyola de la línea a 110 KV procedente de Can Barba.

Final: Estación receptora PIB (polígono industrial de Barberá del Vallés).

Términos municipales afectados: Cerdanyola del Vallés, Barberá del Vallés y Ripollet.

Longitud: 3,1 kilómetros.

Tensión: 110 KV.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores: 6.

Material: Aluminio-acero.

Sección: 455,10 milímetros cuadrados.

Disposición de fases: Hexagonal.

Número de cables a tierra: 1.

Material: Acero.

Sección: 69,30 milímetros cuadrados.

Material de los soportes: Torres metálicas.

Tipo de aislante: Vidrio templado.

Presupuesto: 88.862.659 pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general del Departamento de Industria en Barcelona, avenida Diagonal, 514, 2.º, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Barcelona, 14 de julio de 1992.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona.—8.815-D.

Resolución por la que se concede a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural a la industria «Seat, Sociedad Anónima», en el término municipal de Martorell.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1966, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», es titular de una concesión administrativa para la conducción, el suministro y la venta de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales a diferentes términos municipales de la provincia de Barcelona, entre los que se encuentra el de Martorell.

«Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», solicitó en fecha 28 de octubre de 1991 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: Martorell.

Características principales de la instalación:

Ongén: La tubería empieza en el vértice V-0, que parte de la estación de regulación 028/1, existente en el término municipal de Martorell.

Final: Vértice V-57, situado en la carretera N-II, dirección Barcelona, kilómetro 953,500.

Longitud: 2.103,04 metros.

Diámetro: 8".

Grosor: 6,40 milímetros.

Material: API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bar.

Presupuesto total: 57.949.500 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 15 de abril de 1992, en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1992 y en el diario «La Vanguardia» de 15 de abril de 1992, que incluyen la lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Presentaron alegaciones «Solvay, Sociedad Anónima», que al serle modificado el trazado queda desafectado, y el Ayuntamiento de Martorell, pidiendo también modificación del recorrido, accediendo a la beneficiaria.

Vistas la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos: el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto autorizar las instalaciones de conducción y suministro de gas natural descritas y aprobar el proyecto de ejecución.

Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 15 de abril de 1992, en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1992 y en el diario «La Vanguardia» de 15 de abril de 1992, con las modificaciones que constan en el expediente.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por don Jordi Font Morondo y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Cataluña con el número 2969127451; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes y otras normas y Reglamentos que sean aplicables.

2. El peticionario deberá solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un Técnico Superior competente y visado por su Colegio profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado

de acuerdo con las normas y Reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruces especiales y las otras afectaciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctos de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuyo ancho máximo será de siete metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de dicha red, a un lado y otro de la canalización de distribución. Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, que podrá concederla, previa solicitud de informe a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de su publicación.

Barcelona, 15 de julio de 1992.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona.—8 817-D.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra:

41-A-746. Acondicionamiento de la carretera C-3213 (tramo estación de Monóver a límite provincia de Murcia) y variante de El Pinós. Términos municipales de Monóver y El Pinós.

Lugar: Ayuntamiento de El Pinós.

Día: 23 de septiembre de 1992, de diez a diecinueve horas.

Día: 24 de septiembre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 28 de septiembre de 1992, de diez a diecinueve horas.

Día: 29 de septiembre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Lugar: Ayuntamiento de Monóver.

Día: 30 de septiembre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 1 de octubre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 5 de octubre de 1992, de diez a diecinueve horas.

Día: 6 de octubre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 7 de octubre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 8 de octubre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Día: 13 de octubre de 1992, de diez a diecinueve horas.

Día: 14 de octubre de 1992, de nueve treinta a diecinueve horas.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 28 de julio de 1992.—El Consejero, Eugenio Burriel de Urueta.—10.600-E.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por resolución de fecha 6 de noviembre de 1991, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.372. Maxim. Sección C). Dolomita. Ocho. Bugarra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 176 del 24) y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado», número 295 del 11 de diciembre).

Valencia, 6 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Fernando Ríos Aragués.—8.835-D.

ADMINISTRACION LOCAL**Ayuntamientos****ELDA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana relativa a la prohibición del uso sanitario-asistencial en el suelo no urbanizable (NU-2), eliminando dicha prohibición, rectificando en este sentido el artículo 9, del capítulo 3 del título VI de las normas urbanísticas, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el 41, ambos de la Ley del Suelo, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, sita en avenida de Chapí, número 67, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo.

Elda, 6 de julio de 1992.-El Alcalde.-5.362-A.

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1992, acordó aprobar, con carácter inicial la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al sector UP-H «Los Molinos» del suelo urbanizable programado consistente en la reducción del tamaño de las grandes parcelas y en la variación de los usos admitidos como compatibles para una mejor adecuación de la oferta a la demanda existente.

Dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento encontrándose de manifiesto el citado expediente en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada, en días y horas hábiles y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 2 de julio de 1992.-El Alcalde.-5.325-A.

MANACOR

El próximo día 3 de septiembre de 1992 se procederá a levantar acta previa a la ocupación de las fincas grafiadas con los números 13, 14, 15, 16 y 17, en el proyecto de obras y dotación de servicios de la avenida del Parque y paseo Ferrocarril, de Manacor, cuya declaración de urgencia de la ocupación fue adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en fecha 26 de marzo de 1992. Las fincas a ocupar corresponden a las parcelas catastrales 88080-41, 88080-42, 88080-43, 88080-44 y 88080-03. Los demás extremos relativos a sus titulares, así como el día y hora del levantamiento del acta figuran expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manacor y contenidos en el expediente administrativo tramitado al efecto, que se encuentra a disposición de los afectados.

Manacor, 27 de julio de 1992.-El Alcalde.-5.361-A.

UNIVERSIDADES**NAVARRA****Escuela de Enfermería**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 10 de agosto de 1984, a favor de doña María Antonia Fernández Aller.

Pamplona, 5 de junio de 1992.-El Oficial Mayor.-5.350-A.

Facultad de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Derecho, por extravío del que fue expedido con fecha 15 de julio de 1991, a favor de doña María José Muñoz Zunzunegui.

Pamplona, 5 de junio de 1992.-El Oficial Mayor.-5.349-A.

★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Derecho, por extravío del que fue expedido con fecha 26 de octubre de 1990, a favor de don José Luis Ruiz-Tagle Martínez del Cerro.

Pamplona, 5 de junio de 1992.-El Oficial Mayor.-5.352-A.